

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2843
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO RIVILLAS ESCOBAR.
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MEDINA RUIZ Y
CARLOS HENRY VILLALOBOS RIOS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2007-00912-00.

DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali remite Oficio CYN/008/771/2022 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en donde le comunicó el embargo y secuestro de los remanentes de bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor LUIS EDUARDO MEDINA RUIZ identificado con la C.C. No.14605267, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en dicho Juzgado., teniendo en cuenta que, revisado el sistema, encontró un proceso con identidad de partes cursando en este despacho.

Así las cosas, se procedió a desarchivar el asunto, encontrando que mediante radicado 2007-00912 cursó en este juzgado el proceso ejecutivo singular adelantado por JORGE HUMBERTO RIVILLAS ESCOBAR en contra de LUIS EDUARDO MEDINA RUIZ Y CARLOS HENRY VILLALOBOS RIOS, mismo que terminó por pago total de la obligación mediante Auto 1135 de 18 de marzo de 2009 con el respectivo levantamiento de medidas cautelares. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de los juzgados Tercero y Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que el presente proceso se ha traído de archivo encontrando que bajo radicado 2007-00912 cursó en este juzgado el proceso ejecutivo singular adelantado por JORGE HUMBERTO RIVILLAS ESCOBAR en contra de LUIS EDUARDO MEDINA RUIZ Y CARLOS HENRY VILLALOBOS RIOS, mismo que terminó por pago total de la obligación mediante Auto 1135 de 18 de marzo de 2009 dentro del cual, se ordenó el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA